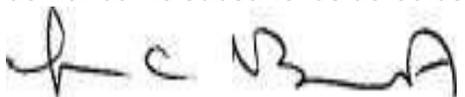


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 8 de agosto de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N° 19-532-31-84-001-2022-2022-00055-00, informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 172

Patía – El Bordo, Cauca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.- DEMANDA DE DIVORCIO N° 19-532-31-84-001-2022-00055-00

Demandante: MILLER MUÑOZ SOTELO
Demandada: FUENSANTA ARTES TORRECILLAS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.º 158 de 25 de julio de 2022, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO, radicada bajo el N.º 19-532-31-84- 001-2022-00055-00, propuesta a nombre del señor MILLER MUÑOZ SOTELO, en contra de la señora FUENSANTA ARTES TORRECILLAS.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza